

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ELIZABETH RAMOS SIERRA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0172

ASUNTO: Orden

ORDEN

El pasado 27 de mayo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querrela* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de dicha citación y de la querrela.

El 17 de junio de 2025, LUMA presentó *Moción Informativa* en la cual indicó que la situación descrita por la Querellante fue referida al departamento correspondiente para realizar la actividad de campo necesaria, con el fin de evaluar las alegaciones relacionadas con la fluctuación de voltaje. En atención a ello, LUMA solicitó un término de quince (15) días a partir de la fecha de presentación del escrito, es decir, **hasta el 2 de julio de 2025**, a fin de permitir que el personal técnico visite la propiedad y lleve a cabo la evaluación correspondiente.

Examina la petición, se declara **Ha Lugar**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 1 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 1 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0172 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y mimusicamandi@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria